



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla – Atlántico, Primero (01) Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2023-00346-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. NIT. No. 901.127.873-8

DEMANDADO: ALEXANDER PORTILLO CATALAN C.C. No. 72.224.886

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho la presente demanda, que correspondió por reparto a esta jurisdicción, encontrándose pendiente por admitir. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE
DE BARRANQUILLA. AGOSTO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Leído el anterior informe secretarial, se tiene que nos correspondió avocar el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA de mínima cuantía promovida por PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. NIT. No. 901.127.873-8, a través de apoderado judicial, contra ALEXANDER PORTILLO CATALAN identificado con C.C. No. 72.224.886.

Revisado el libelo de mandatorio a efectos de proveer su admisión, este Despacho observa que la misma adolece de los defectos que se pasan a precisar:

1. El titular del Despacho observa que, revisado las pruebas de la demanda, pese a que en el acápite de pruebas es enunciado “*Certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Expedido por Superintendencia Financiera*”, no se vislumbra dicho adjunto, el cual es de indispensable necesidad, teniendo en cuenta que se trata de un título valor base de ejecución endosado. Avizorándose, que el endoso corresponde a un endoso en nombre de otro, de conformidad con el Artículo 663 del Código de Comercio, en los cuales se hace necesario acreditar la identidad y calidad de quienes firman como endosantes; es decir, si actúan como representantes, mandatarios u otro similares, en consecuencia, se hace necesario que el endosante que confirió poder tuviera las facultades para hacerlo, siendo exigible el adjunto del Certificado de existencia y representación legal de BANCO DE OCCIDENTE Expedido por Superintendencia Financiera y/o Certificado de Existencia y Representación Legal del BANCO DE OCCIDENTE expedido por la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrita la persona jurídica, en el cual se evidencie que para el 21 de octubre de 2019 el señor JHONNY LEYTON FERNANDEZ, fungía como representante legal del endosante quien otorgo poder especial a DERLY JOHANNA MONTAÑO CRUZ, quien aparece firmado el endoso sin responsabilidad del Banco de Occidente a favor de PARA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., tal como se evidencia en las siguientes graficas:

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Señores
PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.
Calle 19 # 7 - 18 Piso 18.
Bogotá D.C.

Banco de Occidente
NIT. 890.300.279-4

JHONNY LEYTON FERNANDEZ mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma obrando en mi calidad de Representante Legal del BANCO DE OCCIDENTE, como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto a ustedes por medio del presente documento que confiero poder especial amplio y suficiente, a las personas que más abajo se relacionan, para que cualquiera de estas individualmente y en nombre de la entidad que represento, endose sin responsabilidad del Banco de Occidente a favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. los pagarés correspondientes a las obligaciones que se relacionan en el Anexo N° 1 del contrato de Venta de Portafolio de Cartera celebrado entre BANCO DE OCCIDENTE S.A. y PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. el día 21 de Octubre de 2019.

Nombre	Identificación	Acepto
DERLY JOHANNA MONTAÑO CRUZ	53 153 463	
NESTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS	79 364 209	
MARTIN GUILLERMO LOPEZ LISARRETO	79 431 533	
DANIEL ARMANDO ESPITIA SIERRA	79 954 850	
CESAR AUGUSTO SUAREZ RODRIGUEZ	79 057 189	

Los apoderados tienen amplias facultades para dar cumplimiento al mandato que por medio del presente escrito expresamente confiero.

Concluyentemente
JHONNY LEYTON FERNANDEZ
C.G. 14.254.166 de Cali.
Representante Legal
BANCO DE OCCIDENTE

NOTARIA PÚBLICA DEL CIRCULO DE CALI
MARINA VICTORIA GARCIA DE BERNALDI
PRESENTACION PERSONAL
El anterior documento dirigido al interesado fue presentado personalmente por Jhonny Leyton Fernandez quien se identificó con la C.U. N° 14.254.166.
Expedido en el Despacho de la Suscrita el día 10 de Septiembre de 2023.
Roj.

Endosamos sin responsabilidad del Banco de Occidente a favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., pagaré del cliente DEL PORTILLO CATALAN ALEXANDER con número de identificación 72224886.

DERLY JOHANNA MONTAÑO CRUZ
c.c. 53.153.463 de Bogotá.
Banco de Occidente.

Dicho lo anterior y al acreditarse las falencias anteriormente señaladas en la presentación de la demanda este Despacho la inadmitirá y la colocará en la secretaría por el término de cinco (5) días, a fin de que el demandante subsane los yerros anotados.

En consecuencia, **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la presente demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.
2. **MANTENER** la presente demanda en secretaria por el término de cinco (05) días, a fin de que la parte demandante subsane las faltas advertidas, so pena de rechazo.
3. **ORDENAR** a la parte demandante que, al momento de la subsanación de la demanda, haga la presentación de la demanda de forma íntegra.
4. **PREVENIR** a los interesados, que la radicación de memoriales y de cualquier otra actuación que promuevan acto el Juzgado, se haga mediante mensaje al correo electrónico j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co de este Juzgado, en horario comprendido de 7:30 am a 12:30 pm y 1:00 pm a 4:00 pm, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Decreto Legislativo No. 806 de 2020, hoy con permanencia vigente mediante la Ley 2213 de 2022, el Acuerdo CSJATA22-141 del Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJATA23-11 del 25 de enero de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se establece con carácter permanente el horario de atención al público en los Despachos Judiciales y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

de Barranquilla y el Acuerdo CSJATA23-64 del 01 de febrero de 2023, del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se aclara el acuerdo anterior.

5. El presente auto no admite recurso alguno, de acuerdo con lo establecido el Art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla 02 DE AGOSTO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 123
La Secretaria _____
RODRIGO MENDOZA MORE